



ACUERDO No. 04
03 de marzo de 2014

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 – por el cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia – Acuerdo No. 002 de 2007, es función del Consejo Directivo, entre otras, determinar la estructura organizacional y las modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor misional, y adoptar los estatutos y reglamentos internos de la entidad y cualquier reforma que por ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rigen.

Que el Acuerdo No. 002 de 2007, consagra en el artículo 45 la forma como se integra en la Institución el Comité de Contratación y en el artículo 46 las funciones del Comité de Contratación.

Que la conformación y las funciones del Comité de Contratación, no guardan congruencia con las disposiciones actuales que rigen la contratación pública.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo 45 del Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007, el cual quedara así:

ARTÍCULO 45. La entidad tendrá un Comité de Contratación y/o Evaluador conformado por:

- a) El Secretario (a) General quien lo presidirá.
- b) El Vicerrector (a) Administrativo y Financiero.
- c) El Profesional Universitario (a) titular de la Oficina de Planeación.
- d) El (la) Jefe del Almacén o quien haga sus veces.





PARAGRAFO 1. El (la) Jefe del Almacén o quien haga sus veces actuara con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2. Será invitado permanente del Comité el Contratista Asesor Jurídico y otros funcionarios de la Institución que tengan que ver con el objeto contractual quienes actuarán con voz pero sin voto.

ARTICULO 46. Son funciones del Comité de Contratación y/o Evaluador:

- a) Revisar las invitaciones públicas correspondientes a las diferentes modalidades contractuales, excepto la contratación directa y la mínima cuantía.
- b) Estudiar y analizar las propuestas presentadas por los proponentes en los procesos contractuales derivados de las modalidades contractuales de que trata el literal anterior.
- c) Proferir los actos contractuales derivados de las modalidades contractuales a las que se refiere el presente artículo y efectuar la recomendación correspondiente al Rector (a) y/o a su delegado (a).
- d) Las demás que se desprendan de las normas legales y estatutarias.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de marzo de 2014.


SERGIO BETANCUR FRANCO
Presidente Consejo Directivo


JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
Secretario Consejo Directivo